

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00175

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se dispone:

1. En virtud del control de legalidad previsto en el art. 132 del C.G.P. se dejara sin valor y efecto el auto de fecha 07 de julio de 2021, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha admitido la demanda de la referencia, en consecuencia, se procederá a dar trámite a la demanda radicada a través de apoderado por la señora María del Carmen Gutiérrez Gutiérrez.
2. De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:
 - **PRESENTAR LA DEMANDA EN DEBIDA FORMA** haciendo una relación de activos y pasivos con el valor estimado de los mismos, de conformidad con el artículo 523 del C.G.P.
 - **ALLEGAR** el registro civil de nacimiento de las partes, con la nota marginal correspondiente a la declaratoria de cesación de efectos civiles del matrimonio y la disolución de la sociedad conyugal.
3. **ALLÉGUESE** el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 14-02-2022 a la hora de las 8:00 am.
HEIDY ROJAS MAZABEL

